



**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS  
DIRECCIÓN DE SEGUROS PERSONALES**

***Comisión por Buena Siniestralidad***

Al finalizar el primer año póliza y en caso de que se generen utilidades en la administración de este seguro por experiencia siniestral favorable, se establece otorgar al Contratante una comisión, de la siguiente manera:

- a) Esta liquidación se calcula al final del año póliza respectivo. Del total de las primas anuales ganadas y devengadas del período en estudio (primas brutas menos devoluciones de primas menos comisión de cobranza, si tuviera), se deducirá el treinta y seis punto cinco por ciento (36.5%) de gastos administrativos y las sumas pagadas por concepto de siniestros, el remanente si lo hubiere, será la utilidad a repartir como se establece a continuación:

<b>Comisión por buena siniestralidad</b>	
<b>Año de vigencia</b>	<b>% Participación</b>
1	5%
2	10%
3	15%
4	20%
5to en adelante	25%

- b) En el caso que no se dieran excedentes, conforme lo indicado en el inciso a) anterior, las pérdidas del período serán aplicadas a la liquidación de los períodos posteriores.
- c) Si la pérdida acumulada persiste al tercer año póliza consecutivo, el Instituto efectuará los ajustes técnicos correspondientes.
- d) Si este beneficio se incluye posteriormente a la emisión del seguro, el mismo inicia su vigencia a partir de la siguiente renovación anual del contrato de seguros y se reconocerá al finalizar dicha renovación.
- e) Si existiera un reclamo pagado que no se contempla en el cálculo del período liquidado que le corresponde, el Instituto podrá incluirlo en una liquidación posterior.